



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

6 de junio de 2008

Núm. 28

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000007** Solicitud de creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Subcomisión sobre las posibles modificaciones del régimen electoral general, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto 3

Reglamento del Congreso y normas complementarias

- 411/000001** Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 3 de junio de 2008, por la que se modifica el punto primero de la Resolución de la Presidencia de desarrollo del artículo 113 del Reglamento, sobre designación y funciones de las Ponencias 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000072** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre inclusión de los delitos de terrorismo en el ámbito de la competencia de la Corte Penal Internacional 5
- 162/000073** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para que la sede de la futura Secretaría General del «Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo» tenga su sede en Barcelona 6
- 162/000074** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre elaboración de un inventario de los bienes del Estado que se encuentren en desuso y envío a la Cámara de un plan de posibles reversiones a las administraciones locales, insulares o autonómicas de estos bienes, previa su desafectación de uso público 7

	<u>Páginas</u>
162/000075 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de medidas urgentes para la defensa del sector pesquero español	7
162/000076 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para la consideración de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos/as a cargo	9
162/000077 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, respecto a la Cumbre Iberoamericana en El Salvador	9
162/000078 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la construcción de una pasarela peatonal o paso subterráneo en Lama do Campo, en el municipio de O Irixo (Ourense), con motivo de las obras de la línea de alta velocidad entre Ourense y Santiago	10

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000003 Convenio de colaboración entre el Instituto de Estadística de Andalucía y Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística para la colaboración en materia de fusión de registros	11
--	----

Otros textos

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000001 Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se fijan los umbrales de crecimiento económico para el período 2011-2013, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2009-2011 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2009	13
---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Grupo Parlamentario Mixto (GMx).

Solicitud de creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Subcomisión sobre las posibles modificaciones del régimen electoral general.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión Constitucional, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes se dirigen a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, sobre Procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presentar la siguiente Propuesta relativa a la creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Subcomisión sobre las posibles modificaciones del régimen electoral general.

Exposición de motivos

Unas elecciones libres constituyen el principal instrumento para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos (art. 23 CE), que permiten configurar nuestro país como un Estado democrático (art. 1.1 CE), donde la soberanía, realmente, reside en el pueblo del que emanan todos los poderes del Estado (art. 1.2 CE).

Para hacer efectivos estos principios constitucionales, desarrollados en otros preceptos (arts. 68, 69 y 140, entre otros) se aprobó la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Nuestra legislación electoral que es fruto de unas concretas circunstancias históricas, ha cumplido y cumple la finalidad que la preside: garantizar unas elecciones democráticas. Ello no impide apreciar la conveniencia de perfeccionar algunos de sus aspectos.

Para adaptarla a nuevas realidades, la legislación electoral ha sufrido ya, a lo largo de sus casi 23 años de vigencia, catorce reformas parciales, algunas insoslayables, como la reforma que incluyó el Título VI de la Ley que regula las elecciones al Parlamento Europeo, y otras de indudable significado social.

Tanto las distintas fuerzas políticas como los expertos en la materia siguen formulando propuestas de mejora de la LOREG. En esta IX Legislatura existen numerosas iniciativas de reforma de este texto legal.

Para encarar su reforma, es necesario el consenso entre las fuerzas del arco parlamentario porque el sistema electoral contiene las reglas fundamentales de la representación política en democracia.

Siguen siendo válidos los términos de la proposición no de Ley, aprobada por unanimidad en el Pleno del Congreso de los Diputados el 19 de abril de 2005, según la cual «el Congreso de los Diputados entiende conveniente la creación de una Subcomisión en el seno de la Comisión Constitucional que, tras analizar en detalle la Ley Orgánica de Régimen Electoral general elabore (...) un informe sobre sus necesarias modificaciones».

Por ello los grupos firmantes de esta iniciativa solicitan la creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión Constitucional, para estudiar en detalle la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, analizar las diversas propuestas de modificación y, con la participación de todos los grupos y el máximo consenso, elaborar un informe sobre las posibles modificaciones de la citada ley en diferentes ámbitos, como por ejemplo el procedimiento electoral o el ejercicio del derecho de sufragio de los ciudadanos.

Acuerdo.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 26 de junio de 1996, la creación, en el seno de la Comisión Constitucional, de una Subcomisión sobre las posibles modificaciones del régimen electoral general.

Objeto de la Subcomisión.

El objeto de la Subcomisión será el estudio de las propuestas que al respecto formulen los grupos parlamentarios y la elaboración de un informe de conclusiones que será elevado a la Comisión Constitucional para su debate y aprobación.

Las conclusiones aprobadas, así como los acuerdos alcanzados en la Subcomisión sobre aspectos concretos que se consideren urgentes, podrán dar lugar, en su caso, a las correspondientes iniciativas legislativas por parte de los grupos parlamentarios.

Composición.

La Comisión Constitucional determinará, a instancias de la Mesa y Portavoces, el número de diputados que cada Grupo Parlamentario designará para dicha subcomisión.

En la adopción de acuerdos por la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2008.—**José Antonio Alonso Suárez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y **Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.—**Ana María Oramas González-Moro**, **Francisco Xesús Jorquera Caselas** y **Uxue Barkos Berruezo**, Diputados.

REGLAMENTO DEL CONGRESO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

411/000001

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE 3 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO, SOBRE DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS PONENCIAS

Dada la nueva composición del Congreso de los Diputados en la IX Legislatura y constituidos los nuevos Grupos Parlamentarios, se hace preciso adaptar la Resolución de la Presidencia de la Cámara de desarrollo del artículo 113 del Reglamento sobre designación y funciones de las Ponencias, de 23 de septiembre de 1986. Para ello es necesario modificar el punto primero relativo a la composición de las Ponencias.

A tal efecto, esta Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento

del Congreso de los Diputados, previo parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces, ha resuelto modificar el punto primero de la citada Resolución, en la redacción que le fue dada por las Resoluciones de la Presidencia de 18 de mayo de 2004 y de 10 de julio de 2007. En consecuencia, tal punto quedará redactado en los siguientes términos:

«Las Ponencias colegiadas se compondrán de nueve miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario Popular, y uno a cada uno de los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (ER-IU-ICV) y Mixto. En el caso de producirse votación, se aplicará el criterio de voto ponderado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2008.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **José Bono Martínez**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000072

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la inclusión de los delitos de terrorismo en el ámbito de la competencia de la corte penal internacional para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

1. La entrada en vigor el 1 de julio de 2002 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma el 17 de julio de 1998, ha constituido un hito en la historia reciente de las relaciones internacionales. Por primera vez, desde que una iniciativa de ese tipo fuera sugerida por la ONU en 1945, se logra el objetivo de la creación de una jurisdicción penal internacional de ámbito universal con competencia para actuar contra los responsables de crímenes internacionales (crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y agresión) poniendo, de este modo, fin a la impunidad de sus autores.

2. En virtud de la autorización concedida por la Ley Orgánica 6/2000, de 4 de octubre (BOE número 239, de 5 de octubre de 2000), España ratificó, por Instrumento de 19 de octubre de 2000 (depositado el 25 de octu-

bre), el Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado en Roma el 17 de julio de 1998 y que España firmó el 18 de julio de 1998 (Instrumento de Ratificación y el Estatuto de Roma en BOE número 126, de 27 de mayo de 2002, y en BOE número 180, de 29 de julio de 2002). Posteriormente, mediante Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, se regula la cooperación de España con la Corte Penal Internacional (BOE número 296, de 11 de diciembre de 2003).

3. Pese al avance logrado mediante la creación de esta jurisdicción de ámbito universal con competencia para conocer y juzgar graves crímenes internacionales como son los relativos a crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y agresión, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, sin embargo, no contempla el crimen de terrorismo aunque en las negociaciones de la Conferencia de Roma se debatió sobre esa posibilidad. En este sentido, la inclusión del crimen de terrorismo en el Estatuto de la Corte se beneficiaría de la neutralidad que caracteriza a la Corte. Además, contribuiría a una persecución más efectiva de los terroristas evitando que estos se refugiaran en un Estado que o bien les diera cobijo negándose a juzgarles o impidiendo su extradición o bien fuera incapaz de juzgarles por no disponer de los medios suficientes para ello. Finalmente, tal inclusión impediría la prescripción de los crímenes de terrorismo, evitaría la impunidad de los terroristas y la consiguiente victimización secundaria de las víctimas. En esta misma línea, el Grupo de Trabajo sobre Naciones Unidas y Terrorismo afirmó que el terrorismo podría disminuir si la Corte Penal Internacional fuera competente para juzgar los crímenes más graves cometidos por terroristas.

También el Club de Madrid, con ocasión de la Cumbre celebrada en Madrid en 2005, recomendó la inclusión del crimen de terrorismo dentro de los delitos de jurisdicción de la Corte Penal Internacional. En este sentido, manifestó:

«La Asamblea de los Estados Partes al Estatuto de Roma debería también explorar las vías y los medios para incluir los actos de terrorismo que constituyen graves crímenes internacionales a la luz de los tratados internacionales existentes en relación con el terrorismo o tal y como se defina en una futura convención sobre terrorismo, como un crimen del tipo de los incluidos dentro del ámbito del Estatuto de la Corte Penal Internacional, en la Primera Conferencia de Revisión prevista para 2009.»

4. Como contrapartida a la decisión de excluir inicialmente el crimen de terrorismo del Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Conferencia de Roma adoptó la

Resolución E que contempla la posible futura inclusión del crimen de terrorismo, considerándolo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con la Resolución E, la Conferencia de Roma:

«Afirma que el Estatuto de la Corte Penal Internacional contempla un mecanismo de revisión que autoriza la ampliación en el futuro de la jurisdicción de la Corte, (y) Recomienda que la Conferencia de Revisión de conformidad con el art. 123 del Estatuto de la Corte Penal Internacional considere los crímenes de terrorismo y de tráfico de drogas con miras a llegar a una definición aceptable y a su inclusión en la lista de crímenes de la jurisdicción de la Corte.»

5. Como se aprecia, la Resolución E cita el art. 123 del Estatuto de la Corte, artículo que prevé la revisión del texto del Estatuto transcurridos siete años desde su entrada en vigor. Dado que, como se ha señalado en el punto 1 de la presente Proposición no de Ley, la entrada en vigor del Estatuto tuvo lugar el 1 de julio de 2002, la primera Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto tendrá lugar en 2009.

6. España padece desde hace décadas el terrorismo y sus secuelas de brutalidad, sufrimiento e injusticia, habiendo jugado un papel preferente a la hora de articular su combate y la reparación a sus víctimas tanto en el seno de la ONU, de la Unión Europea, como en otros foros internacionales. Asimismo, pertenece al grupo de Estados que ha impulsado y defendido sin ambages la creación de la Corte Penal Internacional.

Habida cuenta del claro compromiso de España en este terreno, de la importancia máxima que la inclusión del crimen de terrorismo en el Estatuto de la Corte Penal Internacional tiene para evitar la impunidad de sus autores así como para asegurar la reparación y la justicia a las víctimas, y de cara a la Primera Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto que tendrá lugar en 2009, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que promueva y defienda la inclusión —en el Estatuto de la Corte Penal Internacional— del crimen de terrorismo dentro de los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional introduciendo, a tal efecto, las enmiendas que sean necesarias para tal fin.

2. Asimismo, insta al Gobierno a adoptar desde el momento de la aprobación de esta proposición no de Ley todas las medidas que sean necesarias para que, en la Primera Conferencia de Revisión de los Estados Partes que tendrá lugar en 2009, sea posible la inclusión —en el Estatuto de la Corte Penal Internacional— del crimen de terrorismo dentro de los delitos de competencia de la Corte Penal Internacional.

3. Por último, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a mantenerle informado de sus gestiones, acciones y resultados con relación a este asunto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000073

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para que la sede de la futura Secretaría General del «Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo» tenga su sede en Barcelona.

Antecedentes

La primera Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores, celebrada en Barcelona en 1995, fue el punto de partida de la Asociación Euromediterránea, también conocida como «Proceso de Barcelona». Se trata del principal marco de relaciones políticas, económicas y sociales, de diálogo y de cooperación regional del Mediterráneo. Además, es el único foro que reúne a todos los actores de la región, congregando a 38 miembros, entre los países de la Unión Europea, los candidatos a ingresar en ella y los socios del Mediterráneo.

La Asociación Euromediterránea es un espacio abierto e inclusivo, que intenta crear un clima de confianza en la región. No obstante, en estos más de diez años, la Asociación no ha podido cumplir con sus objetivos. En su dimensión política, ha promovido el diálogo y la cooperación en aras de una mayor estabilidad y seguridad en el ámbito mediterráneo, aunque de forma insuficiente. Tampoco ha avanzado hacia la realización del objetivo de un área de libre comercio en el Mediterráneo para el año 2010. Los Acuerdos de Asociación entre la UE y los países de la ribera sur han devenido en escuetos progresos en la liberalización comercial y en el volumen de intercambios en la región. Así mismo, aunque se ha promovido la creación de instancias de deliberación, como la Asamblea Parlamentaria Euro-mediterránea, que reúne periódicamente a 240 legisladores de las dos riberas, su papel ha quedado reducido a reuniones de tipo meramente formal. Así pues, y tras las conferencias de Malta (1997), Stuttgart (1999), Marsella (2000), Valencia (2002), Nápoles (2003) y Luxemburgo (2005), se constata un claro fracaso respecto de las expectativas que en su día generó, sobre todo para los países de la Ribera sur.

En consecuencia, la situación obligaba a replantear los mecanismos de colaboración para seguir avanzando si se querían cumplir los objetivos de paz y desarrollo material, económico y humano de todos los pueblos bañados por las aguas del Mare Nostrum. En este sentido, la unilateral propuesta de creación de una Unión Mediterránea por parte del presidente francés Nicolás Sarkozy implica una refundación del «Proceso de Barcelona». Su intención era sentar las bases de una unión política, económica y cultural basada en el principio de estricta igualdad entre los pueblos bañados por el Mediterráneo. Como era de suponer, su planteamiento unilateral y de espaldas a la Unión Europea generó una grave actividad diplomática y un gran debate entre los distintos Estados miembros, la canciller alemana Angela Merkel quien consiguiera pactar una posición común para encuadrar la propuesta francesa en el marco de las instituciones comunitarias. De este modo, la futura Unión para el Mediterráneo, que debería formalizarse el próximo junio en París, finalmente se hará con el pleno apoyo de todos los países miembros de la Unión Europea.

En este contexto, el Gobierno español, a través de su secretario de estado para la Unión Europea, ha postulado la candidatura de la ciudad de Barcelona para acoger la sede del futuro «Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo»; recuperando así el espíritu del «Proceso de Barcelona» y el interés por los asuntos mediterráneos, bastante soslayados en los últimos años.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones diplomáticas oportunas con el fin de conseguir que el secretariado del relanzado Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo tenga su sede en la Ciudad de Barcelona.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000074

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don José Luis Perestelo Rodríguez (CC), de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno la siguiente Proposición no de Ley.

La enajenación de un bien patrimonial del Estado, en desuso y sobredimensionado, en beneficio de una administración local, insular o autonómica, plantea en

ocasiones múltiples dificultades burocráticas y políticas que impiden o demoran su uso público en beneficio de la propia ciudadanía.

Las cesiones o desafecciones a otras administraciones de los bienes inmuebles pertenecientes a la Administración del Estado, y viceversa, deberían realizarse en un marco de cooperación y flexibilidad entre las diferentes instituciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los representantes públicos con sus administrados.

En ambas Cámaras, tanto en el Congreso como en el Senado, se plantean con asiduidad diferentes iniciativas en este sentido, que ponen de manifiesto las dificultades existentes y, sobre todo, la necesidad de reflexionar sobre la puesta en marcha de un proceso de cooperación entre las administraciones para activar la utilización de bienes patrimoniales públicos en desuso.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Que elabore a la mayor brevedad un inventario de los bienes del Estado que se encuentren en desuso.
2. Enviar a esta Cámara un plan de posibles reversiones a las administraciones locales, insulares o autonómicas de estos bienes previa su desafectación de uso público.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2008.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000075

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la adopción de medidas urgentes para la defensa del sector pesquero español, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Sector Pesquero español viene atravesando durante estos últimos años la que probablemente sea una de sus peores crisis económicas.

Fueron muchas las iniciativas parlamentarias las que durante la pasada legislatura planteó el Grupo Parlamentario Popular en relación con los temas que más preocupan al Sector Pesquero, y también fueron importantes las aportaciones que nuestro grupo incorporó a las de otros.

Lo cierto es que muchas de las medidas aprobadas en este Parlamento no han tenido su reflejo en medidas concretas por la falta de impulso y voluntad del Gobierno Socialista.

Cabe destacar entre las propuestas aprobadas instar al Gobierno a crear un fondo de garantía que permita garantizar un precio estable para el combustible del sector pesquero; la defensa ante las instancias comunitarias de las ayudas de *mínimis*; el incremento del control de las importaciones, impidiendo las que procedan de pesca ilegal, no regulada y no documentada, etc.

Durante estos años y en contraste con la actuación del Gobierno español, otros países de la Unión Europea sí que han sido sensibles a la situación generada especialmente por el brutal incremento de los carburantes, y han apoyado a sus flotas pesqueras con medidas que están ayudando a paliar los impactos del gasoleo en su rentabilidad. Basta el dato de subida del gasoleo utilizado por las embarcaciones pesqueras que experimentó un incremento del 127% desde el año 2005, y más de un 38% en los últimos 6 meses para entender el desequilibrio que está provocando en las cuentas de resultados de las personas y empresas que viven de su trabajo en «la mar». Lo que nadie niega a día de hoy es que este nivel de precios resulta inasumible e insostenible para la mayoría de marineros y armadores, que ya están respondiendo con el cierre o amarre de sus embarcaciones por falta de rentabilidad.

El Grupo Parlamentario Popular advirtió desde 2004 que nos encontrábamos ante una crisis estructural frente a las afirmaciones del gobierno socialista que mantenía su criterio de un escenario coyuntural.

Somos muchos los que pensamos que ha llegado el momento inaplazable de aprobar y aplicar medidas extraordinarias de carácter económico y social que permitan garantizar la viabilidad de muchas empresas pesqueras y de los armadores españoles.

Estamos hablando de un sector en el que España fue siempre líder y que en muchas Comunidades Autónomas supone un importante porcentaje de su PIB.

Hablamos de ser sensibles y defensores de muchas de las llamadas de atención que estos días marineros, armadores, hombres y mujeres de la mar hacen a la sociedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Aprobar urgentemente un paquete de medidas financieras que contemplen entre otros los siguientes aspectos:

a) Proceder al pago inmediato de las ayudas comprometidas de *mínimis* correspondientes a los gastos por encarecimiento de gasoil entre 2004 y 2005 a las empresas que todavía no las percibieron.

b) Puesta en marcha de una política de refinanciación de pasivos.

c) Establecer medidas extraordinarias de carácter laboral que permitan reducir costes en la Seguridad Social a las empresas titulares de buques de pesca como a las que operan en tierra directamente vinculadas con la pesca extractiva.

d) Aplicar exoneraciones o reducciones de tarifas portuarias por un periodo no inferior a seis meses.

e) Aplicación inmediata del Fondo Europeo de Pesca al Plan de ajuste de la flota para la sostenibilidad económica y medioambiental.

f) Negociar ante la Comisión Europea un incremento del nivel de las ayudas de *mínimis* hasta el umbral de 200.000 € para atender los gastos por incremento del precio del gasoil para los ejercicios posteriores a los ya comprometidos.

2. Aprobar un paquete de medidas complementarias a las anteriormente citadas que conlleve:

a) Publicación urgente de la norma legal y el correspondiente pago, sobre las ayudas ya comprometidas a la paralización temporal de las flotas que interrumpieron su actividad durante 2007.

b) Publicar y aprobar urgentemente nuevas ayudas a paralizaciones temporales de 2008 para tripulantes y empresas con nuevas condiciones adaptadas a las demandas del sector.

c) Mejorar e intensificar al máximo el control de las importaciones ilegales así como los controles y los análisis higiénicos sanitarios de los productos pesqueros procedentes de países terceros.

d) Incorporar al Segundo Registro de Matrícula de Buques (REBECA) a la flota pesquera que cumpla los parámetros a establecer por la administración y el sector, y de forma inmediata a la flota atunera, a la de palangre de superficie y a la de arrastre de altura y gran altura.

e) Promover de forma incentivada la participación del sector pesquero en la mejora del medio ambiente marino.

f) Incrementar las campañas de comercialización y alcanzar acuerdos de colaboración en esta materia con las CCAA, orientadas a conseguir un incremento en el consumo de pescado.

g) Promover mecanismos de difusión para que los precios en primera venta sean conocidos en tiempo real, garantizando un sistema de fijación de precios estable.

h) Exigir a las diferentes administraciones públicas que el consumo de pescado en los diferentes centros dependientes de éstas sea nacional.

3. Poner en marcha desde la Administración General del Estado y en colaboración con el Sector Pesquero las siguientes medidas:

a) Mecanismos de cobertura que permitan garantizar el precio medio del combustible hasta un entorno de

viabilidad, así como fijar nuevos mecanismos de apoyo para la compra de gasóleo en mercados de futuros con respaldo oficial.

b) Demandar de la Comisión Europea nuevos acuerdos de pesca mediante la renegociación de los que se interrumpieron en su día y la renovación de los actualmente en vigor.

c) Revisión de los Planes de Estudio, haciendo atractivo el oficio de pescador y revisión de la normativa sobre tripulaciones mínimas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

d) Promover que los Fondos estructurales, FEDER, FEOGA Orientación y Fondo Social Europeo se apliquen preferentemente en zonas dependientes de la pesca.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000076

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley para la consideración de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos/as a cargo, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En la reforma de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, se incluyó en la disposición adicional decimotercera la adición de un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, mediante el cual se ampliaba la consideración de familia numerosa a las personas viudas con dos hijos.

En esta línea, y con la finalidad de extender dicha medida al resto de familias monoparentales (madres/padres solteros/as, separados/as, divorciados/as, casados/as) con dos hijos/as a cargo del Grupo de IU-ICV presentó una enmienda a los Presupuestos Generales de 2008 que fue aprobada e incorporada en la Disposición Adicional Septuagésima, con las consecuencias favorables que ello acarrea a la hora de solicitar ayudas, becas o distintas subvenciones de la Administración.

En España, según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se registran, en el año 2007, 421.400 familias monoparentales, de las cuales cerca del 90% están sustentadas por mujeres, que en el 54% de los casos son mujeres separadas; en el 23% son solteras; en un 12% casadas y en el 10% de los casos viudas.

De los 371.800 núcleos monoparentales encabezados por mujeres, la cabeza de familia está ocupada laboral-

mente en el 75% de los casos, frente al 9,8% en que está desempleada y el 15% en que se encuentra inactiva.

Así, y para no caer en un agravio comparativo con respecto al resto de familias que se encuentran en la misma situación que las personas viudas y teniendo especialmente en cuenta la evolución del concepto de familia tradicional hacia otras realidades cada día más extendidas y la necesidad de mejorar los derechos de las familias monoparentales se estima oportuno que el Gobierno tal y como se comprometió en la pasada legislatura proceda a equiparar ambos modelos familiares.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo las modificaciones legales oportunas para dar cumplimiento a la equiparación de las familias monoparentales con dos hijos/as a cargo con las familias numerosas a todos los efectos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000077

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley respecto a la Cumbre Iberoamericana en El Salvador, para su debate en Pleno.

Las Cumbres Iberoamericanas se han consolidado con el transcurso de sus ya numerosas ediciones, y se han consolidado como un instrumento que se va convirtiendo en imprescindible en la política regional, muy especialmente desde que se dotaron de una Secretaría General con capacidades adecuadas.

La XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno se celebrará en El Salvador del 29 al 31 de octubre próximo, bajo el tema central del «desarrollo integral de la juventud», respaldado por la convicción del importante papel que la juventud iberoamericana está llamada a desempeñar en el desarrollo presente y futuro de la región.

La próxima Cumbre Iberoamericana de El Salvador se produce tras la Cumbre celebrada en 2007 en Santiago de Chile, en la que se adoptaron importantes acuerdos en materia de cohesión social. Sin embargo, el conjunto de reuniones sectoriales preparatorias, todas

celebradas bajo un clima de diálogo y de concertación, y los propios acuerdos de la Cumbre de Santiago sobre la cuestión de la cohesión social, se vieron en cierta medida eclipsados en la atención pública por el cruce de palabras entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de Venezuela en la jornada de clausura.

La cohesión social es un tema que está en el centro del debate político no sólo regional, y que ocupa un lugar privilegiado en las preocupaciones de todos los iberoamericanos. Se trata probablemente de la gran prioridad en el mundo y en Iberoamérica y constituye un objetivo central de nuestra política de cooperación al desarrollo.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar el apoyo a la Secretaría General Iberoamericana para la adecuada preparación y desarrollo de la próxima Cumbre Iberoamericana de El Salvador, y la puesta en práctica de los compromisos específicos contenidos en el Programa de Acción que, en materia de cohesión social, fueron acordados en la Cumbre de Santiago de Chile.

2. Seguir trabajando con los demás países iberoamericanos sin exclusión, a través del diálogo bilateral y los encuentros multilaterales, para unir fuerzas con vistas a conseguir que la próxima Cumbre Iberoamericana de El Salvador sea un foro de encuentro y concertación, en el que se imponga como método de trabajo el respeto mutuo y el diálogo constructivo.

3. Continuar trabajando para consolidar el objetivo de que la Conferencia Iberoamericana no se limite a un acontecimiento puntual que reúne durante unos días a los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana, sino que implique de manera efectiva a todos los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, a los Poderes Legislativo y Judicial, a la sociedad civil, y al mundo económico y empresarial, convirtiendo el espacio iberoamericano en un espacio continuo de diálogo y concertación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de mayo de 2008.—**Jordi Pedret i Grenzner**, Diputado.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000078

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de

presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a infraestructuras de Galicia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En este momento se están ejecutando las obras de la línea de Alta Velocidad entre Ourense y Santiago, que se subdividen en varios subtramos.

Uno de ellos es el que va desde O Irixo, Ourense hasta Lalin (Abeleda), Pontevedra, de 6,7 km. Atraviesa este nuevo trazado ferroviario el pueblo de Lama do Campo de tal suerte que deja a este pueblo del municipio de O Irixo, incomunicado por el lado Este por el que discurre un camino que es el más importante para el acceso de vehículos de mayor tamaño, como ambulancias o bomberos. La entrada oeste a este pueblo es insuficiente por su estrechez para el acceso de esos vehículos.

Además esa entrada Este, ahora inutilizada por las obras del AVE, era empleada por las personas de los pueblos limítrofes para acudir a los servicios religiosos o para desplazarse a pie a la vecina parroquia de San Cosme.

El Concello de O Irixo con fecha 30 de noviembre de 2006 presentó un escrito ante la dirección de las obras del AVE, GETINSA pidiendo la construcción de una pasarela peatonal en las inmediaciones del citado camino Este. Dicha compañía contestó que no tiene competencias para la reposición de esta entrada, y que era un tema de ADIF.

Ante esta respuesta en abril de 2007, el Sr. Alcalde de O Irixo dirigió un escrito al ADIF, planteándole el problema e interesando con urgencia la construcción de una pasarela en las inmediaciones del camino Este de modo que se evite que la nueva línea del AVE divida este pequeño pueblo en tres barrios distintos.

Lamentablemente pasado un año ADIF no se dignó contestar a este Ayuntamiento, razón por la que nuevamente esta corporación local con fecha de abril de 2008 reiteró la petición anterior, aduciendo además que ya este pueblo con ocasión hace décadas de la línea férrea Zamora-A Coruña se vio dividida en dos barrios y que de consumarse las actuales obras del AVE se dividiría en tres barrios.

Es imprescindible que se dé con urgencia respuesta a tan justas peticiones, bien con la construcción de una pasarela peatonal y/o un paso subterráneo que evite el aislamiento de ese pueblo, y por todo lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar en el pueblo de Lama do Campo, en término municipal de O Irixo, al paso de la línea de AVE entre Ourense y Santiago, una pasarela peatonal y/o paso subterráneo que evite el aislamiento de los distintos barrios de la citada localidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

AUTOR: Comunidad Autónoma del País Vasco-Gobierno.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Estadística de Andalucía y Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística para la colaboración en materia de fusión de registros.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EUSKAL ESTADISTIKA ERAKUNDEA/INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE FUSIÓN DE REGISTROS

De una parte, don Josu Mirena Iradi Arrieta, Director General del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (en adelante, EUSTAT), actuando en nombre y representación del mismo, según las atribuciones que le confiere la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

y el Decreto 12/2000, de 25 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística y en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de mayo de 2008,

Y de otra,

Don Juan Antonio Fernández Cordón, Director del Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante, IEA), actuando en nombre y representación del mismo, según las atribuciones que le confiere la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto/....., de, por el que se establece la Estructura Orgánica de y en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de de de 200....

EXPONEN

Que Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística e Instituto de Estadística de Andalucía, como productores de estadística oficial recogen, tratan, explotan y analizan gran cantidad de datos. Por ello, ambos Institutos estadísticos comparten un interés común en ahondar en el estudio de la fusión de registros, esto es, en la tarea de identificar registros que corresponden a la misma entidad en dos o más archivos distintos cuando no se dispone de identificadores únicos.

Que la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia exclusiva en materia estadística para sus propios fines y competencias, según el artículo 10.37 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, y la Comunidad Autónoma de Andalucía goza, asimismo, de competencia exclusiva en materia sobre estadística para fines de la Comunidad, la planificación estadística, la creación, la gestión y organización de un sistema estadístico propio, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Que mediante el presente Convenio de Colaboración se pretende, dada la coincidencia de algunos planteamientos y objetivos y el interés de ambas partes, colaborar en materia de fusión de registros al objeto de sacar el máximo aprovechamiento posible a la información que obra en los distintos ficheros de los que se dispone y reducir la carga de los informantes.

Por todo ello, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística e Instituto de Estadística de Andalucía en materia de fusión de registros.

Segunda. Actuaciones a realizar por las partes.

Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística cederá a Instituto de Estadística de Andalucía el uso de unas macros desarrolladas en lenguaje SAS que ejecutan de manera automática la fusión entre dos ficheros con registros correspondientes a individuos, autorizándole a realizar la traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o desarrollo que considere conveniente al objeto de profundizar en el estudio de la fusión probabilística de registros.

Por su parte, Instituto de Estadística de Andalucía cederá en iguales términos a Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística el uso de las nuevas realizaciones, adaptaciones o desarrollos que efectúe en esta materia.

Tercera. Otros compromisos.

Los firmantes se comprometen a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de resultados y documentos relativos a cuestiones metodológicas sobre fusión de registros.

Asimismo, se comprometen a la puesta en común de experiencias sobre aplicación de los diversos métodos de fusión de registros en operaciones estadísticas concretas.

Cuarta. Difusión de resultados.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que se realicen, sobre la base de los trabajos y resultados obtenidos como consecuencia de los compromisos contemplados en este Convenio, por parte de cualquiera de las instituciones firmantes se hará referencia a las aportaciones efectuadas por la otra parte.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

a) Composición:

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

— Por parte de Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística:

- Cristina Prado Valle.
- Marina Ayestaran Arregi.
- Javier San Vicente Alfambra.

— Por parte del Instituto de Estadística de Andalucía

- Fernando Martínez.
- José María Alba.
- Elena Manzaneda.

b) Funciones:

— Analizar las actuaciones que ambas partes consideren oportunas en materia de intercambio de los desarrollos informáticos y colaboración en materia metodológica sobre fusión de registros.

— Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio de Colaboración, pudieran plantearse.

— Evaluar el grado y eficacia del cumplimiento del Convenio de Colaboración.

Sexta. Período de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años, con la posibilidad de renovarlo por un periodo de igual duración.

Séptima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa estando regulado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula octava, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, a de de 200....

OTROS TEXTOS

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

AUTOR: Gobierno.

Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se fijan los umbrales de crecimiento económico para el período 2011-2013, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran para el período 2009-2011 y el límite de gasto no financiero del Estado para 2009.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y en el artículo 74 del Reglamento de la Cámara y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS UMBRALES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL PERÍODO 2011-2013, EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN PARA EL PERÍODO 2009-2011 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2009

Exposición

El artículo 8 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, señala que corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público como para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

Para la fijación del objetivo de estabilidad, el texto refundido prevé dos umbrales de crecimiento, uno máximo por encima del cual las Administraciones Públicas deben presentar necesariamente superávit, y otro mínimo por debajo del cual las Administraciones pueden presentar déficit. Entre ambos umbrales, el objetivo debe ser al menos de equilibrio presupuestario.

La disposición transitoria primera del texto refundido determina los umbrales de crecimiento para 2009 y 2010, sin que, en consecuencia, se disponga de los umbrales para 2011. Para fijar los umbrales de un nuevo período debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 7, apartado 3 del texto refundido. En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los umbrales de crecimiento para un período de tres ejercicios presupuestarios. Dichos umbrales fueron informados favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de la Administración Local en sus sesiones de 20 y 21 de mayo de 2008 respectivamente.

Asimismo, para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el conjunto de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Economía y Hacienda abrió un período de consultas por un plazo común de quince días. Transcurrido dicho período, el Ministerio de Economía y Hacienda elaboró la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las mismas, que fue objeto de informe favorable por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 20 de mayo de 2008, todo ello conforme al artículo 8 del texto refundido y al artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001.

Por su parte, y a tenor de los artículos 8 y 20 del texto refundido, la Comisión Nacional de Administración Local emitió informe favorable, en su sesión de 21 de mayo de 2008, respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda para el conjunto de las Entidades Locales.

El texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece, en su artículo 12, que el presente acuerdo debe fijar el importe que ha de constituir el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio. Dicho importe ha de ser el que se corresponda con un gasto en términos de contabilidad nacional que resulte consistente con el objetivo de estabilidad que se fija para el Estado.

De conformidad con el artículo 8 del texto refundido el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fije

el objetivo de estabilidad presupuestaria deberá remitirse a las Cortes Generales acompañado de un informe que evalúe la fase del ciclo económico previsto para la economía española, el cual servirá de referencia para la fijación del objetivo de estabilidad. Cumpliendo este precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda elaboró dicho informe, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Los umbrales de crecimiento para el periodo 2011-2013, a los efectos previstos en el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, son los que figuran en el Anexo I que se acompaña.

Segundo. Se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de conformidad con los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el que figura en el Anexo II que se acompaña.

Tercero. Se establecen como objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para cada uno de los grupos de agentes que integran el sector público, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los que figuran en los Anexos III, IV, V y VI que se acompañan.

Cuarto. El límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2009 se fija en 160.157,66 millones de euros.

Quinto. La Ministra de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 8 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local sobre el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2009 fijado en este Acuerdo.

ANEXO I

Tasas de variación del producto interior bruto nacional real que determinan los umbrales de crecimiento económico a los que se refiere el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Trienio 2011-2013

(Tasas de variación del PIB real)

	2011	2012	2013
Umbral de crecimiento económico por encima del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP deberán presentar superávit	3	3	3
Umbral de crecimiento económico por debajo del cual los sujetos a los que se refiere el artículo 7.2 del TRLGEP podrán excepcionalmente presentar déficit	2	2	2

ANEXO II

Objetivo de estabilidad presupuestaria ¹ para el conjunto del sector público

Trienio 2009-2011

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2009	2010	2011
0,82	0,70	0,80

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, y en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

ANEXO III

Objetivo de estabilidad presupuestaria ¹ para el Estado y sus organismos**Trienio 2009-2011**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2009	2010	2011
0,02	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007.

ANEXO IV

Objetivo de estabilidad presupuestaria para la Seguridad Social**Trienio 2009-2011**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2009	2010	2011
0,80	0,70	0,60

ANEXO V

Objetivo de estabilidad presupuestaria ¹ para el conjunto de las Comunidades Autónomas**Trienio 2009-2011**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2009	2010	2011
0,00	0,00	0,10

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.

ANEXO VI

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales ¹.**Trienio 2009-2011**

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2009	2010	2011
0,00	0,00	0,00

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el objetivo de equilibrio fijado para el conjunto del sector público local se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**